REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-
Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** informándole, que se dio en traslado el dictamen pericial de avaluó rendido dentro del mismo, encontrándose vencido dicho traslado sin objeción alguna. Así mismo la parte ejecutada en escrito que antecede, concedió poder al titular del derecho Doctor **CESAR FAVIAN CADENA TORRES** .-Sírvase Proveer.

El Banco, 10 de Febrero del 2022.

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Diez (10) de Febrero del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2019-00020-00-Tomo-IX.-
Demandante: Agustín Enrique Barba Álvarez.-
Demandado: Rosa Elena Acuña Reyes.
Proceso. Ejecutivo Singular de Mayor Cuantiá.-

Visto el anterior informe secretarial, Reconócese y téngase al Doctor **CESAR FAVIAN CADENA TORRES,** como apoderado judicial de los señores **JORSFF NICOLAS NAVARRO ACUÑA, DAVID ANDRES NAVARRO ACUÑA Y PABLO JUNIOR OLIVEROS ACUÑA,** en sus condiciones de hijos de la demandada señora **Rosa Elena Acuña Reyes q.e.p.d.,** en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.